



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Proceso No. 2021-0297

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Respecto de las pretensiones subsidiarias, deberá precisar la nulidad cuya declaratoria persigue (relativa o absoluta), debiéndose indicar los fundamentos fácticos en que la soporta.

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 064, del 28 de junio de 2021

La secretaria,



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

